



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 1164-2024-UIE-OP-HNAL de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" sobre pago de entrega económica por atención especializada, a favor de la servidora Mercedes Giovana Celestino Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 03 de enero de 2024, en el numeral 13.2 del artículo 13, se delega durante el año fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal entre ellas el literal m) Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, ha estructurado la compensación económica que se otorga al personal de la salud en distintos tipos de valorizaciones, las cuales pueden ser percibidas de manera independiente y/o simultáneas, de acuerdo a las situaciones excepcionales y particulares que cada una de estas contempla;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala sobre la compensación económica priorizada: "*Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. (...).*";

Que, el literal d.2) del inciso d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, regula el pago por atención especializada, estableciendo: "*Es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud (...) que realicen labor especializada debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado*";



Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo antes referido, establece: "Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.



Que, en el presente caso, mediante documento de visto, la servidora Mercedes Giovana Celestino Marcelo, personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, cargo de Enfermera (o) Nivel 10, información obtenida del Informe Situacional Actual 2577-2024; solicita, que se haga efectivo el pago de la entrega económica por atención especializada, dado que cumple con el perfil para su percepción. Indica que se encuentra asignada a la Oficina de Gestión de la Calidad, cuenta con el Título de Especialista en Gestión de Servicios de Salud y Enfermería por la Universidad Privada Norbert Wiener y se encuentra habilitado por el Colegio de Enfermeros del Perú;



Que, a través del Memorándum N° 4789-2024-DGO/HNAL, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería informa que la citada servidora MERCEDES GIOVANA CELESTINO MARCELO se encuentra ASIGNADA desempeñando labores acordes a su especialidad en la Plataforma de Atención al Usuario del HNAL de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, con el Memorando N° 0093-UF-PROG.PTO.RR.HH/05-2025, con el cual el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de RRHH de la Oficina de Personal del HNAL, Informa que la servidora MERCEDES GIOVANA CELESTINO MARCELO, cuenta con el registro de la compensación económica priorizada por atención especializada en el AIRHSP;

Que, considerando lo informado por la Jefa del Departamento de Enfermería, se verifica que la servidora Mercedes Giovana Celestino Marcelo cumple con el perfil determinado por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada, dado que desempeña labores de acuerdo con su especialidad por un período superior a un (1) mes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1164 -2024-UIE-OP-HNAL de la Unidad de Ingreso y Escalafón, concluye que, de acuerdo a lo informado la Jefa del Departamento de Enfermería, así como habiéndose verificado el cumplimiento del perfil y condiciones establecidos en la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada, a partir del 01 de octubre de 2024, autorizando el pago de la referida entrega económica a favor de la servidora Mercedes Giovana Celestino Marcelo;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2021-SA que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 DE OCTUBRE DE 2024, EL PAGO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA, a favor de la servidora MERCEDES GIOVANA CELESTINO MARCELO, con cargo de Enfermera Nivel 10, mientras cumpla con las condiciones establecidas por la normativa vigente para su percepción.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al servidor, al Departamento de Enfermería, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el enlace web www.gob.pe/hospitalloayza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Mg. ROSA VASQUEZ MANAY
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/MKGF/cgr

